RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 200-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 25 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 191-2023-PEAH-6301, de fecha 25 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo Nº 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2008-AG de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley Nº 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI, con esta norma, se crearon el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, en el régimen del Decreto Legislativo Nº 728, la figura del encargo no cuenta con una regulación especial. Siendo así, la posibilidad de desplazar de puesto o funciones a un servidor, encargándole actividades correspondientes a un puesto distinto del suyo (superior en escala), o un cargo que implique responsabilidad directiva, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad -establecido en sus documentos de gestión interna- respecto del servidor público en el cumplimiento de la función pública encomendada, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios;

Que, por otra parte, una de las manifestaciones del poder de dirección del empleador es la facultad de variación, ius variandi, entendiéndose esta como aquella facultad especial que tiene el empleador de modificar, entre otros, los elementos no esenciales de una relación laboral o aquellas condiciones accesorias a la relación laboral; además, que esta facultad se encuentra expresado dentro del poder de dirección del empleador, es decir, del elemento de subordinación (elemento esencial del vínculo laboral), toda vez que el empleador, como dueño del centro laboral, puede realizar las acciones pertinentes, así como establecer las directrices necesarias para el correcto y adecuado funcionamiento del centro laboral. Asimismo, este precepto deberá estar dentro de los criterios de razonabilidad, tal

como lo prevé el artículo 9º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003- 97-TR. (Casación N2 12961-2014 CUSCO);

Que, en este sentido y de conformidad al artículo 117° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Alto Huallaga, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-PEAH/CD, establece que, la ENCARGATURA, consiste en la acción de personal, mediante el cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directa dentro del PEAH. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, por lo que corresponde la emisión de la presente resolución;

Que, mediante el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 31419 – Ley de que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se establece que, la encargatura es una forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual, se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. (subrayado es nuestro)

Que, mediante Memorándum N° 191-2023-PEAH-6301, se tiene que el suscrito Director Ejecutivo Giovanni Bravo Albornoz en fecha 27 y 28 de setiembre del 2023, saldrá de comisión de servicios a la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego en las comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca - Huamalíes – Huánuco" y de comisión a la ciudad de Lima, a una reunión del pliego de Midagri, por lo que, de conformidad a las normas antes descritas, es necesario dejar encargado la Dirección Ejecutiva al suscrito Dr. Marco Antonio Diaz Proaño;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI con fecha 07 de enero del 2023, y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- ENCARGAR, al **DR. MARCO ANTONIO DIAZ PROAÑO**, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, del miércoles 27 al jueves 28 de setiembre del 2023, en adición a sus funciones como **Jefe de la Oficina de Area Legal** del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al **DR. MARCO ANTONIO DIAZ PROAÑO,** así como, a la Oficina de Administración, y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Tercero.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA
GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ
DIRECTOR EJECUTIVO

C.c al Viceministerio del MIDAGRI